

en se beneficien cada uno de los Venozas de este
Ayuntamiento por su parte

Se dio un oficio que dirige a este Ayuntamiento
el Sr. Administrador de Rentas de Indiferentes de la
Dra. de veinte del fondo en el qual se pide a este
Ayuntamiento satisfaga al Estado de rentas recibidas
de anual y por el cinco por ciento de los productos
de la villa. Numeraria que por el año un
ochocientos quarenta y uno que se halla en dem-
binto segun los asientos de los libros de Dra. de Rentas
y enterados sus rend. y de lo demas que dicho oficio
contina acordaron: se contenta a Dho. Sr. de Rentas
que este Ayuntamiento no pordhe Suma alguna
numeraria, ni la ha por el año jamas y por
consequencia no viene obligado este Ayuntamiento
a satisfacer Dra. cantidad, como que jamas
se ha satisfecho, por lo que aunque en esta
villa hay dos Sumas numerarias, estas co-
ntra el derecho a la laca de esta villa del
orden de don Juan, y de el año mil ochocientos
diegocho a don Juan Galiano, y don Juan Garcia
y aunque que es por los diez de la villa
por gracia que en el año de 1600 se concedio
solo que se pordhe esta suma de 1000000

M

curados de que certifico =

Perin	Fuente	Martinez	Cuevas
Cavalleros	Castro	Pinon	Juan Lopez
Martin		Antoni	Juan de Vazquez
			Juan